



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA  
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
TEL: 3347029

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD  
Y FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL  
RADICACIÓN: 110013110023-2018-00275-00  
CUADERNO: 1. DIGITAL

Atendiendo los escritos que anteceden y el estado de las actuaciones, el Despacho **DISPONE:**

1. Sin lugar a tener en cuenta contestación de demanda presentada por la señora AIDELI RODRÍGUEZ AGUILAR, como quiera que, la misma, no se encuentra vinculada dentro del presente trámite, así mismo, considera el Despacho, que por el momento no es necesaria dicha vinculación.

2. A fin de continuar con el presente trámite el Despacho encuentra necesario, procedente y prudente, previo a la realización de la diligencia de exhumación decretada en este asunto, disponer, en aras de salvaguardar la integridad, tanto de los funcionarios del Despacho, como de los interesados y el (o los) perito (s) experto(s) que se designe (n) por el Laboratorio de Genética, lo siguiente:

2.1. OFICIAR a las entidades, Cementerio Jardines del Recuerdo, Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, Secretaría Distrital del Hábitat y Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de la ALCALDÍA Mayor de Bogotá, para que informen, a la mayor brevedad posible, lo siguiente:

a. Si las diligencias de exhumación, para la toma de muestras de ADN, en Bogotá, se encuentran suspendidas, restringidas o autorizadas; indicando, en caso de esto último, el día y los horarios establecidos, para tal fin.

b. Qué protocolos y medidas de bioseguridad se encuentran dispuestos, tanto para el personal del Juzgado, perito forense y demás partes interesadas, por parte de, en este caso, el Cementerio Jardines del Recuerdo.

c. Si se tiene fijado un número mínimo y/o máximo de personas que pueden estar en esa diligencia y en ese campo santo, en particular.

c. Si el cementerio Jardines del Recuerdo, suministra los elementos de bioseguridad a que haya lugar, o si deben ser asumidos por los mencionados participantes, indicando, concretamente, qué elementos de bioseguridad se deben portar, para tal efecto.

d. Se informe, si se requiere que los participantes a la exhumación, presenten la prueba de COVID –19, en caso afirmativo, con qué antelación y qué tipo

de prueba; y finalmente, si existen algunas otras restricciones y/o protocolos adicionales, indicando, cuáles.

**3. OFICIAR** al laboratorio del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL, poniendo en conocimiento lo anterior, para lo cual, se debe anexar copia del presente proveído, indicando, además, que, oportunamente, se le informará el día y hora en que tendrá lugar la diligencia de exhumación decretada dentro del asunto de la referencia.

**4.. Infórmese a los interesados, lo anterior, por el medio más expedito; Secretaría proceda de conformidad.**

**NOTIFÍQUESE,**



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA**  
**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **059**

HOY: **26 de abril de 2022.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

**LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS**  
Secretaría